



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Garantías Comunitarias Grupo S.A.
Demandado	Luis Fernando González Cardeño
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00394-00
Asunto	Rechaza demanda por competencia

Mediante escrito presentado por **Garantías Comunitarias Grupo S.A.** a través de apoderado judicial, se recibió en esta Agencia judicial, demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía**, en contra del señor **Luis Fernando González Cardeño**.

Señala el párrafo único del artículo 17 del Código General del Proceso, que corresponderá a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**, los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N° PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados de Pequeñas Causas en la ciudad de Medellín, señalando, que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 ibídem, se establecería por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, los Acuerdos N° CSJANTA14-472 del 17 de septiembre de 2014 y CSJANTA17-3029 del 26 de octubre de 2017, del Consejo Seccional de la judicatura Antioquia, estableció los barrios o comunas de la ciudad, en las cuales los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en el libelo introductor, en el acápite de notificaciones, se señaló como dirección del demandado la Carrera 69# 94-31 de Medellín, dirección correspondiente a la comuna 5, en la cual ostenta competencia territorial, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

De esta manera, en cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo, se ordena el envío de la presente demanda a los **Juzgados Uno y Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples el Bosque (reparto)**.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía**, instaurada por **Garantías Comunitarias Grupo S.A.** en contra de **Luis Fernando González Cardeño**, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo CSJANTA17-2172 del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar Remitir la presente demanda, a través del correo electrónico de la oficina de apoyo judicial, a los **Juzgados Uno y Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples el Bosque (reparto)**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **9507f80d0a6dd902b06d1858487ce36f43cb84f467ba693e933e41ff1a6c61b0**

Documento generado en 26/04/2021 12:16:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>